



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N° 237-2024-MDH

Huanchaco, 20 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5667 – 2024 – 01, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el presidente del comité electoral, mediante el cual adjuntan los resultados de elecciones, padrones de electores, documentos y fotos de la participación vecinal de las elecciones de delegados vecinales de la Junta Vecinal Urb. María del Socorro del distrito de Huanchaco, solicitando la emisión de la resolución correspondiente que acredite a la junta vecinal, Informe N° 588 – 2024 – GDIS – MDH y el Informe Legal N° 118-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Expediente Administrativo N° 5667 – 2024 – 01, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el presidente del comité electoral, adjunta los resultados de elecciones, padrones de electores, documentos y fotos de la participación vecinal de las elecciones de delegados vecinales de la Junta Vecinal Urb. María del Socorro del distrito de Huanchaco, solicitando la emisión de la resolución correspondiente que acredite a la junta vecinal;

Que, al respeto, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe:

“ARTÍCULO 112°.- PARTICIPACIÓN VECINAL

Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° de la misma ley establece que:

“ARTÍCULO 113°.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Por otro lado, se tiene la Ordenanza Municipal N° 014 – 2022 – MDH, de fecha 30 de septiembre del 2022 que aprueba el Reglamento de las Juntas Comunales en el Distrito de Huanchaco, el mismo que en su Artículo 5° establece:

“ARTÍCULO 5°.- DE LA CONFORMACIÓN

Las Juntas Vecinales están conformadas por todos los vecinos residentes en el sub sector correspondiente, quienes se encuentran representados por el Concejo Directivo que a su vez está compuesto por 5 miembros elegidos en un proceso electoral libre y democrático por los miembros del sector al que pertenecen

Para ser electo como miembro del Concejo Directivo, primero deben inscribirse como candidatos presentando una lista de 5 miembros con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, primer vocal y segundo vocal a quienes se les denomina delegados Vecinales”.

Que, en ese sentido, el Artículo 22° de la mencionada normativa municipal señala:

“ARTÍCULO 22°.- DE LA PROCLAMACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

(...)

El reconocimiento del Concejo Directivo representante de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos en acto público presidido por el alcalde o quien haga sus veces ordenándose la entrega de credenciales y una copia certificada de la Resolución de Alcaldía a cada Presidente de la Junta Vecinal”.

Que, mediante Informe N° 588 – 2024 – GDIS – MDH, de fecha 09 de mayo, emitido por la gerente de Desarrollo e Inclusión Social señala que en su calidad de gerente y veedora de las elecciones de la Junta Vecinal Urb. María del Socorro del distrito de Huanchaco, asimismo, informa que el proceso electoral se llevó a cabo con total transparencia y de acuerdo a lo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dispone la Ordenanza Municipal, por ello, la gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud presentada en el Expediente Administrativo N° 5667 – 2024 – 01;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídico, CONCLUYE que correspondería emitir la Resolución de Alcaldía reconociendo el Concejo Directivo de la Junta Vecinal de la Urb. María del Socorro del distrito de Huanchaco;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al ampro del Artículo 20°, inc. 6 y el Artículo 43° de la LEY 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Concejo Directivo de la Junta Vecinal de la Urbanización María del Socorro del distrito de Huanchaco, provincia Trujillo y departamento La Libertad, conforme se detalla:

N°	PRE NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOMICILIO	DNI
01	Verónica Silvana Medrano Samane	Presidente	Los Granados N° 438	07754943
02	Julio Cesar Yépez Sánchez	Vice Presidente	Los Nogales N° 160	17969330
03	Caridad Velasco Gonzales	Secretaria	Las Gardenias N° 343	17971861
04	Juan Julio Bracamonte Mantilla	Vocal 1	Los Robles N° 260	17969590
05	Manuel de los Santos Leyton Rengifo	Vocal 2	Los Cedros N° 520	17968748

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional (www.munihuanchaco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo/SG